



AVISO DE REMATE BIENES MUEBLES

ARTICULO 450 DEL C.G.P.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PRS GROU COLOMBIA HOLDING S.A.S cesionario
DEMANDADO: JACKELINE RIVERA MUÑOZ CC. 29.106.749
RADICACIÓN: 760014003-029-2017-00583-00

EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

HACE SABER:

Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las **09:00 A.M** del día **09** del mes de **FEBRERO** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de (los) siguiente (s) bien (es):

Bien materia de remate: Vehículo de placas **JHX-399**, clase **AUTOMOVIL**, marca Chevrolet, carrocería **HATCH BACK**, Línea **SPARK**, Color **GRIS GALÁPAGO**, Modelo 2017, **SERVICIO PARTICULAR**; de propiedad de la demandada Jackeline Rivera Muñoz.

Avalúo: \$17.800.000 (FI.103)

Secuestrado por: BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S., Domicilio: Carrera 2C No. 40-49 APTO 303 A de Cali Nombre del Secuestre: JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ, Domicilio: Carrera 2C No. 40-49 APTO 303 A de Cali – teléfono: 315-3827756 – correo electrónico: asesanchez.cali@gmail.com.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G. del P.), y postor hábil quien previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art.451 C.G. del P.) 2.

EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del vehículo a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro. Así mismo se advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C. G. de Proceso, realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora no serán reconocidos.

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS

Tel: 8881051



La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-decali/cronograma-de-audiencias>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PA+RA+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0>

Santiago de Cali, 23 de Noviembre del 2020


JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17